

LACRUZ BERDEJO, José Luis *et al.*, *Elementos de derecho civil, derecho de familia*, ed. actualizada, Barcelona, Editorial José María Bosch, 1990, 598 pp.

Este libro contiene un completo y acabado estudio del derecho familiar español. Ha sido redactado por un selecto grupo de profesores, que han logrado, mediante un trabajo metódico y serio, actualizar con éxito esta clase de estudios al incorporar a sus comentarios las nuevas leyes que han remozado el derecho familiar de España.

Comentan los autores que la ley no define la familia, debido posiblemente a que el grupo familiar tiene distinta amplitud en los diversos sistemas jurídicos. Presenta mayor o menor extensión de acuerdo con la relación jurídico parental que regule. Así, en materia de alimentos puede extenderse esta obligación a todos los integrantes de la línea recta y hasta el cuarto grado de la colateral. Igual situación se presenta en la sucesión intestada. En los diversos países donde tiene vigencia el sistema de asignaciones forzosas se restringe aún más la relación parental.

En materia de seguridad social la situación es distinta llegándose incluso a prescindir del parentesco.

Siguiendo estos lineamientos cualquier proyecto de definición de la familia habría que fundamentarlo en el parentesco, el matrimonio o las uniones de hecho.

Los autores ensayan, no obstante, una definición de la familia que atribuyen a Nimkoff, quien dice al describirla que "es una comunidad más o menos duradera de esposo y esposa con o sin hijos, o de hombre o mujer solos o con hijos".

Citan también en sus estudios la definición que dan de la familia Burgess y Locke quienes expresan que "es una multiplicidad de personas vinculadas por matrimonio, vínculos de sangre o adopción, que constituyen conjuntamente un solo núcleo de convivencia o *household*".

Distinguen dentro de los distintos tipos de familia la denominada "nuclear" compuesta de un varón, su mujer y su prole, de la "extensa" que puede estar formada por la familia polinuclear, integrada por varias familias nucleares o por la familia nuclear ampliada, a la cual pueden agregarse otros parientes, huéspedes, etcétera.

Inician su trabajo los autores con una descripción del contenido actual del derecho familiar y para fines didácticos hacen una reseña de materias específicas.

Entre las características propias del derecho familiar destacan su evidente fundamentación en principios éticos que el tiempo se encarga en transformar en jurídicos, en la limitación del principio de la autonomía de la voluntad por el carácter imperativo e inderogable de algunas de sus normas y por la manifiesta fusión del derecho-deber que aparece ostensiblemente en muchas normas cuya finalidad última es el cumplimiento de deberes más que el ejercicio de derechos.

Recientemente, anotan, se ha producido en el derecho familiar una profunda transformación que ha obligado al legislador a elevar muchas de sus normas a rango constitucional, enunciando con ello los grandes principios que han de uniformar y delimitar en el futuro, la estructura jurídica de la familia y la forma de asegurar su existencia, expresando con ello la voluntad de cambio de la realidad existente.

Dispone el artículo 39 de la Constitución española que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Obliga también a los padres a prestar atención y asistencia a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

El artículo 39 contiene todo un programa para el legislador, dicen los autores, pues constituye un reconocimiento, y un compromiso que consiste en prestar la máxima ayuda externa a la familia, porque ella no sólo es digna de respeto sino también de protección, lo que obliga al poder público a prestarle los auxilios externos que requiera, lo que no lo habilita para intervenir en la vida interna misma del santuario que constituye el hogar, porque los problemas internos familiares deben ser de la competencia y facultad exclusiva del grupo parental.

Desarrollan los autores en forma metódica y con gran seguridad los diversos capítulos de la legislación familiar española. Algunos estudios novedosos son dignos de destacar. Un aspecto interesante es el referente a la dirección de la vida familiar. Opinan los autores que el Código Civil, al igual que la Constitución, reconocen la igualdad de derechos entre los esposos, pero nada dicen sobre la manera de dirigir esta administración colegiada. "Esta igualdad de los esposos, y la consiguiente diarquía conyugal, anotan, plantea el problema de organizar su cooperación y sus acuerdos y desacuerdos y los inevitables conflictos".

Objetan la solución que dan los códigos a los desacuerdos delegando en los jueces la solución de ellos, forma de resolver que tiene el inconveniente de hacerlos más graves cuando uno de los cónyuges es vencido.

La intervención del juez debiera ser en estos casos la de un árbitro, de un amigable componedor que sólo propone una solución.

Opinan los autores que sólo se podría recurrir al juez en las dificultades graves entre los esposos y no en las simples discordancias.

En lo relacionado con el matrimonio se destacan aspectos interesantes, como el simulado, el secreto y el otorgado en peligro de muerte.

El matrimonio simulado tiene fines ajenos a la institución, como casarse sólo con el propósito de legitimar a la prole habida durante una unión de hecho, o por motivos laborales o para impedir la expulsión del territorio nacional a un extranjero. También puede prestarse para fines ilícitos.

El trabajo realizado por los autores es de utilidad para nosotros por los temas similares que presentan en muchos aspectos, nuestra legislación y la española.

Lisandro CRUZ PONCE

LAUTMANN, Rudiger, *Sociología y jurisprudencia*, México, Editorial Fontamara, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 1991, 142 pp.

El libro *Sociología y Jurisprudencia* de Rudiger Lautmann tiene un contenido analítico sobre la base de un amplio conocimiento empírico y una consideración jurídico-sociológica de algunos problemas de la realidad alemana contemporánea. La problemática según Lautmann hace referencia a una sociologización de la jurisprudencia en el comportamiento de los juristas, es decir, la importancia que tienen las ciencias sociales en el ámbito de los juristas, respecto de la realidad social, toda vez que el aprendizaje de esta disciplina representa un elemento esencial en la formación de los abogados y bajo esta perspectiva considera el autor que tiene que ser reestructurada desde las lecciones universitarias hasta la práctica de los exámenes. El libro comprende seis capítulos en los que destacan "Sociología y Ciencia del Derecho" y "Sociología de la Justicia".

El autor considera que la reforma es la formación de los juristas, sus estudios de posgrado y su práctica profesional, no pueden ser descuidados, respecto a sus consecuencias en la realidad del derecho y los fenómenos sociales.

En tal consideración, resulta de mayor interés incorporar las ciencias sociales en la formación de los juristas toda vez que su forma-